

RESOLUCIÓN No. 02969DE-11 09 AGO. 2018

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1**, en la Modalidad SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA, en población de adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción”

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y su modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar, y cancelarlas personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, establecidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con NIT. **900137906-1**; contaba con licencia de funcionamiento Transitoria, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 2100 de 11 de agosto de 2017, debidamente ejecutoriada el 12 de agosto de 2017, vigente por un (1) año.

Que mediante Oficio con radicación Nro. 278741 del 28 de mayo de 2018, El Señor **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **98382626**, en calidad de director de la **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con NIT. **900137906-1**, solicitó ante el ICBF – Regional Nariño, se renueve a la mencionada entidad, la Licencia de Funcionamiento para desarrollar Modalidad SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA, en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales y familiares y responsabilidad frente a sus conductas la autoridad judicial les impone esta sanción; en la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 35 Nro. 17-26 de la ciudad de Pasto – Nariño.

Que el equipo interdisciplinario delegado para la verificación de los componentes legal, financiero, Nutrición, Técnico (proceso de atención) y Administrativo para la renovación de la licencia de funcionamiento a la Fundación Righetto, en la Modalidad Semicerrado Externado – Jornada Completa; en el desarrollo del trámite realizaron tres visitas a la sede ubicada en la

RESOLUCIÓN No. 2969 DE 09 AGO. 2018

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1**, en la Modalidad SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA, en población de adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción”

Carrera 35 No. 17-26 de la ciudad de Pasto – Nariño, en aplicación del artículo 13.2 de la resolución Nro. 3899 de 2010, en la cuales se dejaron observaciones en los componentes de Nutrición 2.3 y Condiciones Locativas 2.5.2.

Que los mencionados incumplimientos quedaron enmarcados en el instrumento de visita Nro. F51 P5 IVC y descritos en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 30 de mayo y 14 de junio de 2018.

Que, mediante correo electrónico del 19 de junio de 2018, la oficina de aseguramiento de la calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º parágrafo 4º del art. 12 de la resolución Nro. 3899 de 2010 envió solicitud al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades de Semicerrado Externado Jornada Completa y Semicerrado Externado Media Jornada, el cual según correo electrónico del 30 de julio de 2018 comunica que mediante Acta Nro. 36 del 11 de julio de 2018, APROBO la mezcla de poblaciones y/o modalidades de la Fundacion Righetto.

Que como consta en el acta del 2 de agosto de 2018, se comprobaron las observaciones dejadas en los componentes de Nutrición Nro. 2.3 y Condiciones Locativas 2.5.2, encontrándolas subsanadas, así las cosas, el equipo interdisciplinario delegado por la Regional Nariño, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros, conceptúa favorablemente para renovar la Licencia de Funcionamiento a la FUNDACION RIGHETTO, de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010: Licencia Bienal por el termino de dos años para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, en la modalidad Semicerrado Externado – Jornada Completa; en población adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que mediante acta del 3 de agosto de 2018; fue avalado por parte de la Dirección Regional el concepto favorable rendido por el equipo interdisciplinario delegado para la renovación de licencia de funcionamiento previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, así:

“Concepto favorable para renovar la Licencia de Funcionamiento a la FUNDACION RIGHETTO, de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010: Licencia Bienal por el termino de dos años para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, en la modalidad Semicerrado Externado – Jornada Completa; en población “Adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción”. Con sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 35 Nro. 17-26 de la ciudad de Pasto – Nariño, y con capacidad instalada de 40 cupos”.

Que, para la renovación de Licencia de Funcionamiento, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 02969 DE 09 AGO. 2018

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1**, en la Modalidad SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA, en población de adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1**, con personería jurídica reconocida por el ICBF – Regional Nariño mediante resolución Nro. 1665 del 17 de agosto de 2011, representada legalmente por **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **98382626**; en la en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO – JORNADA COMPLETA**, con población “Adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción”. Con sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 35 Nro. 17-26 de la ciudad de Pasto – Nariño y con capacidad instalada de 40 cupos.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento **Bienal** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de dos (2) años**, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

PARAGRAFO: La Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

ARTICULO TERCERO. - La **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1**, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO – JORNADA COMPLETA**.

ARTICULO QUINTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal de la **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1**.

ARTICULO SEXTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los

09 AGO. 2018


MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Directora (E) Regional Nariño ICBF

Elaboró: JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ, Abogado Grupo Jurídico

Revisó: Esperanza Pabón Castillo, enlace OAC

Control Legal: Ruby del Carmen Medina Ponte, Coordinadora Jurídica

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Pasto, a los 9 días de agosto de 2018, Notifico directa y personalmente a él (la) Doctor (a) JOSE LUIS ESTRADA OLIVA, identificado con Cedula de ciudadanía 98382626, **en calidad de Representante Legal de la Fundacion Righetto**, identificado con el **Nit. 900137906-1** del contenido de Resolución Nro. 2969 del 9 de agosto de 2018, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño y por medio de la cual Se otorga licencia de Funcionamiento bienal en la Modalidad Semicerrado Externado Jornada Completa.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la Resolución Nro. 2969 del 09 de agosto de 2018, el notificado manifiesta que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

En constancia de firma por los intervinientes

EL NOTIFICADO:



JOSE LUIS ESTRADA OLIVA
Representante Legal

EL NOTIFICADOR.



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Coordinadora Grupo Jurídico- ICBF Nariño



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. **2969** otorgada el **9 de agosto de 2018**, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, y por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento bienal en la modalidad Semicerrado Externado Jornada Completa a la FUNDACION RIGHETTO, identificada con Nit Nro. **900137906-1**, de la cual se surtió notificación personal el día 9 de agosto de 2018 a su representante legal Doctor (a) JOSE LUIS ESTRADA OLIVA quien se identificó con **C.C. Nro. 98382626** y a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto el acto administrativo quedó debidamente **ejecutoriado el día 10 de agosto de 2018**.

Para constancia se firma a los 10 días de agosto de 2018.



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Jahison J. Insuasty Ordoñez

